

RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS

EXPEDIENTE GEXAP: CONTR 2022 472990

PROCEDIMIENTO: MENOR

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE CUALIFICACIÓN Y/O REPARACIÓN DE CABINAS. Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba

UNIDAD PROPONENTE: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.250,58€)

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.250,58€)

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25/05/2022, se solicita por parte del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba, a QUALITY PHARMACEUTICAL CONSULTING, S.L. que presente una oferta para Servicio de cualificación y/o reparación de las siguientes cabinas de flujo laminar de alta seguridad biológica. Estas son:

- Telstar Bio II A/G (01/EE/0017) situada en Dpt. de MCB
- Cruma 1010-6 (01/EE/0020) situada en Dpt. de SN
- Erlab Filtair XL 1646 (02/EE/0137) situada en Dpt. de EYE.

El plazo de presentación finalizaba a las 14.00 horas del día 08/06/2020 .

La petición de oferta se remitió por correo electrónico, adjuntando las Condiciones Generales de Contratación.

SEGUNDO.- Transcurrido dicho plazo, QUALITY PHARMACEUTICAL CONSULTING, S.L. presentó oferta en tiempo y forma por un importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.250,58€)

TERCERO.- Con fecha 07/06/2022 se emite la Propuesta de Adjudicación, Necesidad y Comprobación de Umbrales.

A la vista del citado documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación informa de lo siguiente:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/10/2022 23:08:58	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwHV84ZfSS7st3Rk0tHe5z8wG28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A) En relación a la necesidad del expediente de contratación:

Que el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba cuenta con unas cabinas como espacio de trabajo cerrado y ventilado para trabajar de modo seguro con materiales contaminados. Son la fuente principal de prevención de contaminación y suponen una barrera fiable para una triple protección: el trabajador, la muestra o la técnica que se desarrolle y el edificio o medio ambiente.

Es por todo esto que se necesita que dichas cabinas se encuentren en unas condiciones adecuadas como así lo exige nuestro plan de prevención de riesgos laborales.

La Agencia no cuenta con los medios necesarios para la realización del servicio solicitado. Asimismo, este servicio no se encuentra dentro del Acuerdo Marco, por lo que acudimos a la tramitación de expedientes de contratación menor a fin de mantener el funcionamiento habitual del Laboratorio.

B) En relación a la comprobación de umbrales:

Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los umbrales de la contratación, de acuerdo con el artículo 118.2 LCSP.

CUARTO.- Tras informar de lo expuesto, se selecciona la oferta de QUALITY PHARMACEUTICAL CONSULTING, S.L. por un importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.250,58€)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia.

SEGUNDO.- Que en la tramitación del expediente de contratación menor consta la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TERCERO.- Que la presente contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/10/2022 23:08:58	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwHV84ZfSS7st3Rk0tHe5z8wG28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, resultan de aplicación las Condiciones Generales de Contratación remitidas junto a la petición de oferta.

En caso de que la contratación requiera la cesión de datos al contratista e implique el tratamiento de datos, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- La competencia para acordar la adjudicación corresponde al Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Secretario General de la Agencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18. 4. e), f) y g) del Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de la Agencia, como Director Gerente de la Agencia, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 de abril de 2021) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a QUALITY PHARMACEUTICAL CONSULTING, S.L. presentó oferta en tiempo y forma por un importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.250,58€)

La presente resolución supone la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 16.1.j) del Decreto 99/2011, de 19 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SEGUNDO.- INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Juan Manuel Gómez Pacheco, Director del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba.

CUARTO.- PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/10/2022 23:08:58	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwHV84ZFSS7st3Rk0tHe5z8wG28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		10/10/2022 23:08:58	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwHV84ZfSS7st3Rk0tHe5z8wG28	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	